





TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. info@geprecon.com www.geprecon.es

#### Contenido

1.	OBJETO DEL DOCUMENTO	3
2.	INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES CONTEMPLADOS EN ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN GENERAL I ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE IBIZA	DE
3.	ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIP DE IBIZA AL DOCUMENTO DE ALCANCE	
4.	EQUIPO REDACTOR	10
5	DOCUMENTOS ANEXOS	11



#### 1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objeto describir la integración del Plan General de Ordenación Urbana de Ibiza de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas han sido tomadas en consideración, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en el apartado d) del artículo 24 de Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.



# 2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES CONTEMPLADOS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE IBIZA

El objetivo del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Ibiza es redactar el expediente de revisión del planeamiento urbanístico municipal, la urgente necesidad de aprobación de un nuevo instrumento de planeamiento por la obsolescencia del planeamiento vigente (Plan General de Ordenación Urbana de 1987 y su adaptación a las Directrices de Ordenación del Territorio en el año 2005).

Esto se debe a que el Plan General de Ordenación Urbana de 1987 no ofrece las suficientes garantías de protección de los espacios de mayor cualidades ambientales del municipio (especialmente en el ámbito de las Feixes), ni responde a los parámetros de un urbanismo sostenible, ni se ajusta a la actual realidad geográfica y problemática territorial específica de Ibiza generada desde entonces, ni responde a las nuevas demandas ciudadanas de planificación urbanística donde se incluyan con peso específico propio al medio ambiente, entendido como elemento a valorar e incluir con peso específico en la Normativa y Ordenación del Plan y como componente básico de la calidad de vida de los ciudadanos. Aspectos que guían los contenidos del Estudio Ambientales Estratégico.

Son objetivos por la Revisión del PGOU de Ibiza materializar las líneas básicas que definen el urbanismo sostenible, con la finalidad de controlar el desarrollo urbano y económico bajo criterios de sostenibilidad y eficacia.

Los siguientes son los objetivos generales y criterios de planeamiento dentro del Plan:

 Condicionar el desarrollo urbanístico a las exigencias del medio físico del territorio municipal y a sus capacidades reales y razonables, bajo la perspectiva de las necesidades reales y razonables de desarrollo.



Documento de Integración

- Preservar la continuidad de los sistemas naturales y rurales.
- Recalificar el casco urbano mediante su reequipamiento y reurbanización, el ajuste de los usos, la edificabilidad y sus densidades a las condiciones urbanísticas de los tejidos urbanos y, eventualmente, permitiendo modificaciones puntuales del límite del suelo urbano.
- Definir los ámbitos del municipio que, en base a sus valores ambientales, agrícolas, ecológicos, paisajísticos, históricos y de otro tipo, tendrán que ser objeto de protección ante cualquier tipo de actividad que los pudiera deteriorar (sin perjuicio, en su caso, de la necesaria compatibilidad de usos). Estableciendo las medidas oportunas, como regulaciones restrictivas, para la preservación de los recursos naturales y diseñando una ordenación que evite que queden suelos rústicos condicionados de tal manera que no puedan ser utilizados para aprovechamientos agrarios o para el disfrute de sus valores ambientales. En este sentido, hay que considerar el control de la estructura parcelaria como una herramienta fundamental en la ordenación del territorio municipal.
- Definir una malla de itinerarios municipales de interés ambiental y paisajístico, poniendo en valor, de forma compatible con su preservación, el patrimonio natural y cultural del territorio municipal.
- Promover una utilización racional de los recursos (agua, energía, residuos, etc.), fomentando su ahorro y, en su caso, su reciclaje.
- Facilitar una gestión responsable de la protección del medio ambiente, tomando partido por una utilización racional del territorio y los usos que soporta.
- Reducir la capacidad de acogida del planeamiento general, reduciendo el techo de población máxima, desde los 117.000 habitantes que llego a



tener en el año 1987 hasta los aproximadamente 78.000 habitantes previstos en la actual Revisión del Plan General.

Tal y como se justificó en el Estudio Ambiental Estratégico los principales problemas ambientales estudiados son cuestiones urbanísticas y los Riesgos naturales.

Se debe tener en cuenta, tal y como se hace mención en el correspondiente estudio, que en caso de no aprobarse el PGOU en revisión y mantenerse el actual, la evolución probable del medio ambiente en el municipio de Ibiza será:

- Aumento de la ocupación del espejo de agua en el puerto de Ibiza, reduciendo la funcionabilidad de este entorno y alejando al peatón
- Perdida de espacios verdes y zonas peatonales
- Descontrol del tráfico rodado y, relacionado con el punto anterior, falta de disponibilidad para el peatón al no haber suficientes zonas de aparcamiento
- Aumento de las construcciones para dar cabida a la población creciente
- Pérdida de los recursos científico-culturales y degradación del patrimonio histórico
- Tratamiento defectuoso de las aguas residuales generadas por una población en aumento
- Déficit energético debido a una mayor demanda.

Los objetivos ambientales Estratégicos que se han incorporado al PGOU han sido:

- La adaptación a los instrumentos de ordenación del territorio mediante la incorporación de los criterios y objetivos PTI de Evissa – Formentera y del Plan de Acción de la Agenda 21 de Ibiza.
- Se ha comprometido con un desarrollo socioeconómico compatible con la mejora del medio ambiente y del patrimonio histórico – artístico, condicionando el desarrollo urbanístico a las capacidades reales del medio físico mediante la reducción de la capacidad de acogida del planeamiento general, reequipando y re-urbanizando, ajustando usos y



densidades que garanticen la calidad de vida.

- Para la protección ambiental y cultural se ha definido los ámbitos que se encuentran necesitados de protección (Las Feixes, Serra Grossa, Dalt Vila y Necrópolis de Puig de Molins, etc), nuevos establecimientos de espacios libres y zonas verdes con la incorporación de 4 grandes parques
- Mejora de la calidad de vida urbana, con la incorporación de aparcamientos rotatorios y disuasorios, refuerzo de la peatonalización de la ciudad, fomento del uso de la bicicleta mediante la creación de carriles bici, etc.
- Estabilización y reducción del consumo de aguas mediante acciones de concienciación, ampliación de la red de abastecimiento mediante su modificación a una red cerrada que garantice su equilibrio y el suministro.
- Mejora en las condiciones de las aguas residuales a la EDAR y reducción de la presión sobre los aliviaderos evitándose los vertidos sobre las playas, así mismo se llevará a cabo la construcción de depósitos de tormenta que evitarán la actual carga a la red de saneamiento y la contaminación de la Bahía de Ibiza.
- El PGOU proyecta la recuperación de las cuencas naturales mediante su acondicionamiento (torrente de Cas Capitá, torrente de Llavanera). Con todo ello, se pretende reducir el vertido en zonas de playas y que se aprovechen los torrentes naturales para su vertido.
- El Plan apuesta por la reutilización y reciclaje de los materiales útiles, y reducir el impacto ambiental y paisajístico producido por el incremento de los residuos urbanos y procedentes de escombros y demoliciones, así mismo el PGOU propone medidas para la mejora de la deficiente situación de las instalaciones de alumbrado público municipal.



## 3. ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE IBIZA AL DOCUMENTO DE ALCANCE

A continuación se procede a resumir la integración del contenido del documento de alcance en el Plan General de Ordenación Urbana de Ibiza.

En lo que a la integración de los principios de sostenibilidad, objetivos ambientales y criterios ambientales, dicha integración se justificó de manera detallada en los documentos "Anexo a la Memoria de Ordenación" y "Documento de Contestación a los informes emitidos por las distintas administraciones relativos a la aprobación inicial de la revisión del PGOU".

Se analiza la relación del PGOU con varios planes y programas donde se describen y evalúan posibles efectos significativos.

En relación a las actuación del PGOU, el Estudio Ambiental Estratégico analiza si aquellas que puedan ser significativas mediante el análisis estratégico de las unidades territoriales.

También se han analizado las áreas ambientales relevantes y los problemas ambientales de la zona haciendo especial mención al LIC Serra Grossa al incluir como anexo del Estudio un Informe de afección a la Red Natura 2000.

En el documento normativo del Plan se establecen los usos y criterios, tanto para la edificación como para la ocupación y el uso del suelo, persiguiendo la salvaguarda de los valores del territorio, ya sean estos medioambientales, paisajísticos, económicos o culturales. Es por ello que, en la propia redacción de los artículos que componen la Normativa del PGOU, se establecen diversas medidas protectoras o preventivas que se consideran suficientes para atenuar el impacto que pueden conllevar determinadas acciones vinculadas con la edificación o la ordenación urbanística recogida en el PGOU.

Estas medidas preventivas y/o correctoras, establecen, entre otras, condiciones para minimizar o limitar los impactos visuales, mejorar las condiciones de calidad



de las viviendas, mejorar la integración de los edificios en el paisaje del lugar y proteger los elementos de valor natural y cultural.

El municipio de Ibiza ha llevado a cabo el desarrollado del Mapa Estratégico del ruido, cumpliendo con las exigencias de la legislación sectorial, y cuyo resultado son mapas que ofrecen información de niveles sonoros de forma objetiva a través de los métodos regulados en la norma.

El Plan General de Ordenación Urbana incorpora el Mapa Estratégico del ruido y lo traduce en un Plano de Zonificación Acústica del territorio municipal (plano de ordenación O.9, a escala 1/10.000) en el que se delimitan las áreas acústicas en él integradas, y se definen las zonas de servidumbre acústica y los objetivos de calidad acústica. El plano pretende ser una simplificación del Mapa Estratégico del ruido; un complemento al análisis y estudio del nivel sonoro del municipio.

La zonificación acústica diferencia entre áreas urbanizadas existentes y futuros desarrollos urbanísticos, recogiendo los objetivos de calidad acústica.

Finalmente el Estudio Ambiental Estratégico incluye un anexo de cartografía ambiental del municipio de Ibiza que permite una fácil comparación de las actuaciones propuestas y la clasificación y calificación del suelo vigente.



#### 4. EQUIPO REDACTOR

Este documento ha sido redactado por el equipo técnico de la empresa TECNICAS DE CONTROL, PREVENCION Y GESTION AMBIENTAL S.L. con CIF B-47726914.

Participando el siguiente cuadro de técnicos:

- José Luis González Maside. Lda. Biología y CC. Ambientales DNI 02202653N
- Oscar Varela López. Ingeniero Industrial. DNI 71.415.442M
- Raúl Mateos Alonso. Ingeniero Técnico Agrícola. DNI 71.025.505X
- Luis Garcerán Matey. Ldo Biologia. DNI 50.852.455F
- Jorge Lantada Valles. Graduado en Ciencias Ambientales. DNI 71949865T
- Míriam de Vega Sinovas. Lda. Biología. DNI 12.387205<sup>a</sup>



Firmado digitalmente por ENTIDAD TECNICAS DE CONTROL PREVENCION Y GESTION AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA - CIF B47726914 - NOMBRE VARELA LOPEZ OSCAR - NIF 71415442M Fecha: 2018.02.28 13:02:10

+01'00'

### 5. DOCUMENTOS ANEXOS



#### Anexo I

Contestación a los Informes a las diferentes Administraciones





Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal de Ordenación Urbana Respuesta al Informe del Consell Insular de Eivissa

**junio 2017** 

#### **PARTE OCTAVA**

#### **ESCRITO DEL CONSELL INSULAR DE EIVISSA**

## 3.8) Motivación al artículo 67 de Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera. Necesidad de delimitación de Áreas Acústicas.

La memoria redactada de la modificación del PGOU en tramitación debería incorporar en su contenido las zonificaciones establecidas por los mapas de ruido aprobados.

Dado que los mapas de ruido no han sido aprobados definitivamente no es posible la delimitación de las áreas acústicas más allá del uso de suelo previsto.

## 3.9) y 3.10) la Delimitación de determinadas áreas acústicas parecen no cumplir con las determinaciones del Anejo V de la Ley 37/2003 de ruidos.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido no dispone de Anejos. Entendemos que se hace referencia al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

El objeto del mencionado Reglamento es el de establecer las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/ 2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Como se ha dicho anteriormente, los mapas de ruido no han sido aprobados definitivamente.

Una vez aprobados deben llevar asociados la aprobación de los planes de acción en materia de contaminación acústica que determinarán las acciones a llevar a cabo en cada una de las zonas establecidas en las mismas.

Dado que los mapas de ruido en la actualidad todavía no han sido aprobados definitivamente, no se cuenta con una zonificación definitiva; por lo tanto una vez aprobados los mapas de ruido y sus zonificaciones asociadas se deberá llevar a cabo los planes de acción.

No es objeto del ISA el fijar las condiciones acústicas en las diferentes zonas, debiendo ser los mapas de ruido los que marquen las diferentes zonificaciones.

## 4. Respecto al punto 2.4 Cumplimiento del Plan Hidrológico de las Islas Baleares.

El informe dice: "La documentación del PGOU deberá motivar el cumplimento de la Disposición adicional 4 del PTIEF" dicha disposición hace mención a la ordenación de los terrenos incluidos en zonas de inundación, por lo tanto dicha ordenación y definición de condiciones han de estar contempladas en la memoria del PGOU en tramitación.

El Estudio Ambiental en su apartado 3.3.2 riesgos naturales, indica las principales zonas de inundación afectadas por el PGOU de acuerdo a la bibliografía consultada. Dicho riesgo se ha tenido en cuenta a la hora de la valoración del impacto como un riesgo moderado.



#### Con respecto a las conclusiones del informe ambiental del Consell de Eivissa:

- Se ampliará el nivel de detalle correspondiente a los recursos naturales, incorporándose los inventarios de vegetación y flora, faunístico.
- Se ha revisado la información de la unidad de Ses Feixes y el LIC Serra Grossa, hay que tener en cuenta que en este último caso se ha realizado un estudio de posibles afecciones.
- Se incorporará una matriz final en la que se representa la evaluación final.
- Se incluirá como anexo al Estudio Ambiental presentado el correspondiente estudio de repercusiones ambientales que analizará las posibles afecciones al LIC de conformidad con el artículo 39 de la Ley 5/2005 y la Ley 47/2007.

Así mismo y con respecto a la incorporación de medidas protectoras, correctoras y compensatorias a continuación se analiza la incorporación de cada una de las mismas:

1. <u>Necesidad de ampliar la actuación de transformar en subterráneas las líneas</u> de eléctricas aéreas existentes al Prat de Vila y al Prat de ses Monges;

Se propone su inclusión como medida protectora, esta propuesta entendemos que supone un coste económico adicional que debe ser valorado por el Ayuntamiento e incorporado en el Estudio correspondiente.

2. Realización de un plan de fugas de la red de abastecimiento;

Entendemos que no es objeto de análisis por parte del documento ambiental.

3. <u>Ampliación de la propuesta de mejora de la imagen visual del entorno litoral de la playa Talamanca;</u>

Si bien creemos que es una medida protectora que se puede incluir, deberá ser el propio Ayuntamiento el que valore su inserción puesto que su incorporación supondrá afección a las condiciones establecidas para la zona en el PGOU actualmente en revisión.

 Con respecto a concretar la necesidad de compatibilización de la creación de una gran zona verde pública en el Prat de Vila con el mantenimiento de la estructura hídrica existente;

Entendemos que debe ser el propio desarrollo del área de actuación el que concrete la compatibilización de ambas zonas (zona verde y estructura hídrica).

5. En cuanto a la <u>necesidad de añadir medidas de restauración hídrica de carácter ambiental y no únicamente de protección frente a avenidas,</u>

Se debe considerar que las medidas establecidas en la memoria de ordenación (apartado 6.11) también tienen consideración de ambientales permitiendo la recuperación de cauces naturales, evitando erosión de los terrenos, y fijación de especies vegetales propias de dichas áreas.



6. <u>Propuesta de clasificación del sector del Pla de Vila colindante con el Prat de Ses Monges como suelo rústico protegido,</u>

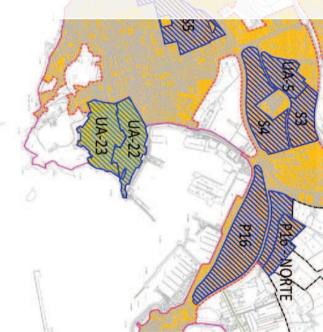
Entendemos que debe ser el propio Ayuntamiento quién lo decida puesto que si tal clasificación se lleva a cabo deberá ser incorporada como modificación sobre el PGOU actualmente en tramitación.



Annex II
Informe a les al·legacions



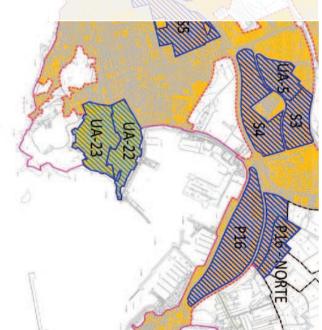
## Revisión del PGOU de la ciudad de **Eivissa**





Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Eivissa

## **JUNIO 2017**







TÉCNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L

info@geprecon.com

### Índice

3
4
4
6
7
8
9
. 10
. 11

. 2/11

#### 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

A continuación se redacta este informe con la finalidad de dar respuesta a las distintas alegaciones que se han presentado a la documentación aprobada inicialmente de la «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Eivissa».

La aprobación inicial del PGOU 2016 fue acordada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 14 de Abril de 2016, publicándose en el Boletín Oficial de les Illes Balears (Núm. 50 de 21.04.2016), siendo el periodo para presentar alegaciones los siguientes 45 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Diario (incluido éste).

Se presentaron 198 alegaciones de las cuales, y tras su lectura y análisis por este equipo ambiental sólo se han considerado con carácter ambiental 6 que se relacionan y contestan a continuación.

Página 3 de 11

#### 2. ALEGACIONES CON CARÁCTER AMBIENTAL

#### 2.1. ALEGACIÓN Nº 41

#### Datos de registro de la Alegación:

Nº Ordre: 1 Núm. Al·legació: 41 Núm. Registre: 2016-E-RC-

18414

#### Contenido de la Alegación:

La revisión del PGOU aborda las medidas de saneamiento, abastecimiento y depuración de aguas de la UA 18 (con un incremento poblacional asociado a 221 viviendas) de manera general y todo ello a pesa que la EAE del plan reconoce un déficit de agua, la obsolescencia de la EDAR y la imposibilidad de atender las necesidades derivadas del aumento poblacional previsto por la revisión, haciendo por ello necesaria la ampliación de las infraestructuras. La revisión del PGOU traslada al administrado una obligación que entiende competencial de la administración.

#### Contestación:

El Estudio Ambiental Estratégico, tal y como reconoce la alegación, sí tiene encuenta la importancia de ampliación de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas. Así, en dicho documento, se hace mención al nuevo emplazamiento de la ampliación de la EDAR, así como a sus conexiones con la EDAR actual.

La EDAR proyectada y adjudicada en octubre de 2016 al consorcio Sacyr Construcción y Sadyt, prevé dar servicio a una población de 80.000 habitantes en temporada baja y 148.000 habitantes en temporada alta-estival. Ajustada, por tanto al horizonte de población del nuevo Plan General Municipal.

La modificación del propio Plan afecta a la perspectiva general de las infraestructuras de saneamietno y depuración, motivo por el cual debe de darse respuesta a la totalidad de la Ciudad y no sólo del desarrollo urbanístico de una actuación.

En cuanto a la falta de concrección con respecto a la ubicación de la EDAR, la misma se encuentra definida en la página 138 del EAE, tal y como figuraba en el Anteproyecto de la nueva EDAR de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:



"La nueva EDAR se ubicará en la propiedad denominada "Terrenos e Instalaciones del Acuartelamiento Militar Sa Coma", situada a la altura del kilómetro 3,400 de la carretera de Ibiza a Sant Antoni de Portmany (C-371), ocupando terrenos de los términos municipales de Sant Antoni de Portmany y Santa Eularia des Riu, al norte del término municipal de Ibiza."

La revisión del Plan General no es expansivo en su propuesta de clasificación de suelos residenciales sino que tiende a consolidar los desarrollos residenciales ejecutados sin proponer nuevas zonas de expansión en áreas con valores naturales significativos.

Por lo tanto el Estudio Ambiental Estratégico tiene en cuenta la necesidad de ampliación de los sistemas de saneamiento y depuración de aguas para la población que se verá afectada con la aprobación del nuevo PGOU.

Tal y como se ha indicado anteriormente en octubre de 2016 se adjudicó la construcción de la EDAR por parte del MAGRAMA, dando por lo tanto solución a la necesidad de ampliación de las actuales capacidades de depuración.

Página 5 de 11

#### 2.2. ALEGACIÓN Nº 122

#### Datos de registro de la Alegación:

Nº Ordre: 2 Núm. Al·legació: 122 Núm. Registre: 2016-E-RC-18777

Data: 27.07.2016 Area: Urbanisme Planol

Interessat 1: JULIO MESTRE RIERA

#### Contenido de la Alegación:

No procedencia del cambio de calificación urbanística de la UA Talamanca si bien habla de protección ambiental se desarrolla en base a criterios territoriales y urbanísticos.

Alega afecciones ambientales por el incremento de la actividad edificatoria dada la proximidad al entorno protegido de Ses Feixes del que no está apenas separado.

Propone conservar la calidad y singularidad paisajística de la zona.

Ajuste físico de las dimensiones de aparcamiento propuestas

Solicita calificar como Unifamiliar la mayoría de la unidad, ajustando las zonas verdes y los aparcamientos.

#### Contestación:

La EAE lleva a cabo un análisis estratégico de las unidades territoriales y la afección del plan a las mismas y en concreto de la UT 4 dónde se incluye la UA Talamanca.

No siendo función del EAE llevar a cabo la exclusión de terrenos, ni otras actividades urbanísticas sino su valoración en términos medio ambientales.

#### 2.3. ALEGACIÓN Nº 178

#### Datos de registro de la Alegación:

Nº Ordre: 3 Núm. Al·legació: 178 Núm. Registre: 2016-E-RC-19565

Data: 09.08.2016 Àrea: Urbanisme Plànol

Interessat 1: Antonio Soriano Bonet Entitat: FIESTA HOTELES &

RESORTS, S.L.

#### Contenido de la Alegación:

Solicita la exclusión del plan especial propuesto para la zona de Ses Feixes los terrenos para los que no resulte acreditada la existencia significativa de valores definidos en el Decreto Ley 1/2007.

#### Contestación:

La EAE lleva a cabo un análisis estratégico de las unidades territoriales y la afección del plan a las mismas y en concreto de la UA Ses Feixes de Prat de Vila, no es función del EAE llevar a cabo la exclusión de terrenos sino su valoración en términos medio ambientales.

Según la bibliografía la zona de las Feixes alberga un hábitat de interés comunitario de carrizales con cirpo marítimo (Código 621122. Typho domingensis-Phragmitetum maximi Costa, Boira, Peris & Stübing 1986 corr. Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández González, Izco, Loidi, Lousa & Penas 2002)

#### 2.4. ALEGACIÓN Nº 179

#### Datos de registro de la Alegación:

Nº Ordre: 4 Núm. Al·legació: 179 Núm. Registre: 2016-E-RC-19568

**Data**: 09.08.2016 **Àrea**: Urbanisme **Plànol Interessat 1**: JOSE MARÍA AYGUAVIVES SUAÑA

#### Contenido de la Alegación:

Se opone al PGOU al no estar de acuerdo en la clasificación de su parcela como suelo rústico en mitad del núcleo urbano incorporándose en un Plan Especiales (Ses Feixes de Prat de Vila) puesto que entiende que por un lado que dicho terreno no ha formado nunca parte del sistema Feixes del Prat de Vila ni de su BIC, por otro lado inexistente.

#### Contestación:

La EAE lleva a cabo un análisis estratégico de las unidades territoriales y la afección del plan a las mismas y en concreto de la UA Ses Feixes de Prat de Vila, no es función del EAE llevar a cabo la exclusión de terrenos, ni otras actividades urbanísticas sino su valoración en términos medio ambientales.

Según la bibliografía la zona de las Feixes alberga un hábitat de interés comunitario de carrizales con cirpo marítimo (Código 621122. Typho domingensis-Phragmitetum maximi Costa, Boira, Peris & Stübing 1986 corr. Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández González, Izco, Loidi, Lousa & Penas 2002)

#### 2.5. ALEGACIÓN Nº 180

#### Datos de registro de la Alegación:

N° Ordre: 5 Núm. Al·legació: 180 Núm. Registre: 2016-E-RC-19574

Data: 09.08.2016 Àrea: Urbanisme Plànol

Interessat 1: Josefa Castillo García Entitat: REEN DELLOS IBIZA, S.L.

#### Contenido de la Alegación:

Se opone al PGOU al no estar de acuerdo en la clasificación de su parcela como suelo rústico con especial protección y su incorporación en el Plan especial de Ses Feixes mediante la justificación de unos supuestos valores acreditados por un BIC que no existe.

Afirma que el PGOU debe determinar si esos valores ambientales o patrimoniales existen en el ámbito en el que se quiere imponer una solución excepcional, máxime cuando mediante decreto de la alcaldía se requirió la eliminación de los cañaverales mediante el relleno de de tierras (...) suponiendo el enterramiento de algunos muros, construcciones abandonadas y en ruinas, desaparición de viejos caminos y las últimas acequias para dejar la zona explanada (...).

#### Contestación:

La EAE lleva a cabo un análisis estratégico de las unidades territoriales y la afección del plan a las mismas y en concreto de la UA Ses Feixes de Prat de Vila, no es función del EAE llevar a cabo la exclusión de terrenos, ni otras actividades urbanísticas sino su valoración en términos medio ambientales.

Según la bibliografía la zona de las Feixes alberga un hábitat de interés comunitario de carrizales con cirpo marítimo (Código 621122. Typho domingensis-Phragmitetum maximi Costa, Boira, Peris & Stübing 1986 corr. Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández González, Izco, Loidi, Lousa & Penas 2002).

#### 2.6. ALEGACIÓN Nº 182

#### Datos de registro de la Alegación:

Nº Ordre: 6 Núm. Al·legació: 182 Núm. Registre: 2016-E-RC-19604

Data: 09.08.2016 Area: Urbanisme Planol

Interessat 1: ISABEL TUR VILÁS

#### Contenido de la Alegación:

Se opone al PGOU al no estar de acuerdo en la clasificación de su parcela como suelo rústico con especial protección y su incorporación en el Plan especial de Ses Feixes mediante la justificación de unos supuestos valores acreditados por un BIC que no existe.

La finca se encuentra edificada desde 1970 con su correspondiente licencia de obras y licencia de actividad, solicita un trato diferenciado a los terrenos que ya no disponen de valor ambiental.

Que están de acuerdo con la protección en la práctica totalidad de la UA 12 pero no debería extenderse a fincas urbanas en actividad y sin los valores ambientales de las zonas circundantes.

#### Contestación:

La EAE lleva a cabo un análisis estratégico de la totalidad de cada unidad territorial definida en el PGOU y la afección del plan a las mismas y en concreto de la UA Ses Feixes de Prat de Vila.

No es función del EAE llevar a cabo la exclusión de terrenos/parcelas concretas, ni otras actividades urbanísticas sino su valoración en términos medio ambientales.

Según la bibliografía la zona de las Feixes alberga un hábitat de interés comunitario de carrizales con cirpo marítimo (Código 621122. Typho domingensis-Phragmitetum maximi Costa, Boira, Peris & Stübing 1986 corr. Rivas-Martínez, T.E. Díaz, Fernández González, Izco, Loidi, Lousa & Penas 2002).

#### 3. EQUIPO TÉCNICO REDACTOR

Este documento ha sido redactado por el equipo técnico de la empresa TECNICAS DE CONTROL, PREVENCION Y GESTION AMBIENTAL S.L. con CIF B-47726914. Participando el siguiente cuadro de técnicos:

- Oscar Varela López. Ingeniero Industrial. DNI 71.415.442M
- Raúl Mateos Alonso. Ingeniero Técnico Agrícola. DNI 71.025.505X
- Luis Garcerán Matey. Ldo Biologia. DNI 50.852.455F
- José Luis González Maside. Ldo. CC. Ambientales. DNI 02202653N
- Míriam de Vega. Lda. Biología. DNI 12.387205A

#### 3. EQUIPO TÉCNICO REDACTOR

Este documento ha sido redactado por el equipo técnico de la empresa TECNICAS DE CONTROL, PREVENCION Y GESTION AMBIENTAL S.L. con CIF B-47726914. Participando el siguiente cuadro de técnicos:

- Oscar Varela López. Ingeniero Industrial. DNI 71.415.442M
- Raúl Mateos Alonso. Ingeniero Técnico Agrícola. DNL 71/025.505X
- Luis Garcerán Matey. Ldo Biologia. DNI 50.852.455F
- José Luis González Maside. Ldo. CC. Ambientales. DNI 02202653NJ
- Míriam de Vega. Lda. Biología. DNI 12.387205A